

RESOLUCION
EXENTA : N°

06

SANTIAGO,

14 ENE 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **WASHINGTON ROMEDO SEURA VALENZUELA, R.U.T. N° 5.655.138-7**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores, desarrolladas para el empleador "**CODELCO CHILE, DIVISION EL SALVADOR**", con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su pensión de vejez:

- a) **JORNALERO POTRERILLOS MECÁNICA GARAJE;**
- b) **OFICIAL MECÁNICO POTRERILLOS INGENIERÍA MECÁNICA GARAGE;**
- c) **MECÁNICO POTRERILLOS MATENCIÓN MECÁNICA PLANTA EQUIPO RODANTE;**
- d) **MECÁNICO POTRERILLOS FUNDICIÓN TALLERES MECÁNICOS.**

2.- El Oficio Ordinario N° 2032/2009, de 28 de septiembre de 2009, del Servicio de Salud Atacama, Departamento Acción Sanitaria, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 176-09, de 28 de septiembre de 2009, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo con una carga física de 2.226 kcals./jornada, lo cual es excesivo, realizado a 2.800 mt. de altura geográfica, expuesto a altas temperaturas, por lo cual estima, que en el desempeño de ellas, se configuran los fundamentos de las letras a) y b) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

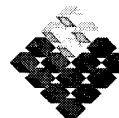
3.- El requerimiento del Jefe Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 3953, de 04 de diciembre de 2009, que contiene el Informe Legal por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran las características de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **WASHINGTON ROMEDO SEURA VALENZUELA, R.U.T. N° 5.655.138-7**, para incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado las labores que a continuación se indica, desarrolladas para el empleador "**CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), en atención al Requerimiento citado en el Considerando N° 3, beneficio que le permite impetrar su derecho al cobro de su pensión de vejez:

- e) **JORNALERO POTRERILLOS MECÁNICA GARAJE;**
- f) **OFICIAL MECÁNICO POTRERILLOS INGENIERÍA MECÁNICA GARAJE;**
- g) **MECÁNICO POTRERILLOS MATENCIÓN MECÁNICA PLANTA EQUIPO RODANTE;**
- h) **MECÁNICO POTRERILLOS FUNDICIÓN TALLERES MECÁNICOS.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las labores a que se refiere el



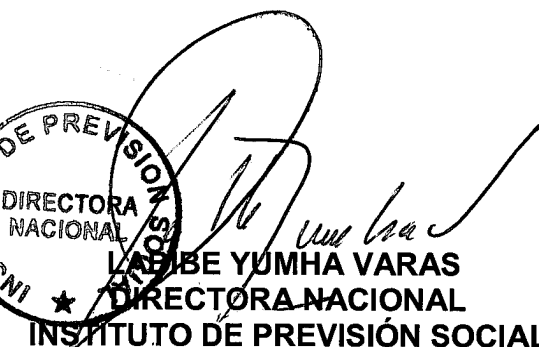
Resuelvo precedente, y cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento; o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.


3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, las labores especificadas en el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento y a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios (conjuntamente con el respectivo expediente 01 18 0355706); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. III Región; la Sucursal I.P.S. La Serena; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.


LIDIA YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Sera Valenzuela
CP P.P. Sector Público
12.134